

te de 2.003.546,83 € y derechos pendientes de cobro por importe de 4.655.339,85 €.

El expediente ha sido iniciado por providencia de la Alcaldía y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92 se pone de manifiesto al objeto de que en un plazo de 10 días se pueda examinar por los interesados formulando las alegaciones y presentando los documentos que considere pertinentes.

Colmenar, 14 de diciembre de 2015.

El Alcalde, José Martín García.

11820/15

MARBELLA

*Gestión Tributaria*

### Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto es el siguiente:

“Modificar el artículo 8, apartado 1, de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya redacción literal será la siguiente:

“1. Bienes de naturaleza urbana. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,835 por 100”.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación habrán de ser publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016.

Sometido el expediente a la preceptiva información pública sin haberse formulado reclamación alguna, el acuerdo provisional antes citado se entiende automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el referido acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la presente publicación.

Marbella, 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde, firmado: José Bernal Gutiérrez.

11547/15

MARBELLA

*Gestión Tributaria*

### Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público, cuyo texto es el siguiente:

“Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local consistente en la supresión del apartado E, punto 2; apartado F, punto 10 (incluida la referencia “Rodaje Cinematográfico” que aparece en el título del apartado F); y apartado G, todos ellos del artículo 6”.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación habrán de ser publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016.

Sometido el expediente a la preceptiva información pública sin haberse formulado reclamación alguna, el acuerdo provisional antes citado se entiende automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el referido acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la presente publicación.

Marbella, 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde, firmado: José Bernal Gutiérrez.

11548/15

PARAUTA

### Edicto

El Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar provisionalmente la Ordenanza Especial Reguladora de la Limpieza, Decoro y Pintado de Fachadas, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### CAPÍTULO I

##### Artículo 1.º

La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas en el vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

##### Artículo 2.º

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta ordenanza tiene la naturaleza de ordenanza de construcción o de Policía Urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes urbanísticos.

##### Artículo 3.º

A los efectos de esta ordenanza tendrán la consideración de inmuebles afectados los edificios situados en el núcleo urbano de esta localidad.

#### CAPÍTULO II

#### De la limpieza y ornato de las fachadas

##### Artículo 4.º

La Alcaldía ejercerá la inspección de los inmuebles a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

##### Artículo 5.º

Las fachadas de los inmuebles deberán estar construidas con materiales apropiados para ello, quedando prohibida la utilización de materiales de desecho o similares.

Las fachadas no deberán tener elementos deteriorados, o que presenten peligro de desprendimiento y, como mínimo deberán estar pintadas de color blanco, debiendo estar la pintura en debidas condiciones.

La Alcaldía, previos los informes técnicos pertinentes, queda facultada para interpretar la presente norma a efectos de considerar cuando una fachada no cumpla las condiciones de ornato.

##### Artículo 6.º

Es obligación de los propietarios de los inmuebles mantener las fachadas en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de conformidad con lo establecido en las presentes normas.

Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un inmueble y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

#### Artículo 7.º

La Alcaldía, de oficio o a instancia de parte, previo informe de los servicios técnicos municipales y oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en las fachadas, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, la Alcaldía ordenará la incoación del expediente sancionador, tramitándose conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, con imposición de multa que será del 10 al 20 por cien del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias. En la resolución, además, se requerirá al propietario o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la ley de procedimiento vigente.

La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

La presente ordenanza, que consta de 7 artículos, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado su texto completo en el *BOP*, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local".

2.º Exponer la citada ordenanza al público, mediante anuncio que se insertará en el *BOP de Málaga*, a fin de que durante el plazo de 30 días puedan los interesados presentar las alegaciones que tengan por conveniente.

3.º Para el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentaran alegaciones, este acuerdo de aprobación provisional será elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

En Parauta, a 1 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa, firmado: María del Carmen Gutiérrez Jiménez.

11755/15

PARAUTA

#### Anuncio

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Parauta, de fecha 25 de noviembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990,

de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Parauta, a 1 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa, María del Carmen Gutiérrez Jiménez.

11756/15

## NOTARÍA DE DON PEDRO REAL GAMUNDÍ ALHAURÍN DE LA TORRE

### Edicto

Don Pedro Real Gamundí, Notario de Alhaurín de la Torre, perteneciente al Ilustre Colegio de Andalucía, hago constar:

1. Que en esta notaría se inició acta de notoriedad, por mí autorizada con número 325/2014, al objeto de declaración de defecto de cabida.

2. Descripción de la finca, con la nueva cabida:

Rústica. Parcela de tierra sita en Alhaurín de la Torre, en el partido llamado de Llanos de Cotillo, ocupa una cabida de tres mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados (3.955 m<sup>2</sup>). Dentro de dicha parcela, existen unas construcciones destinadas a almacén de quinientos veintinueve metros cuadrados (529 m<sup>2</sup>). Linda: Al norte, parcela 396 del polígono 18 y parcela 9.042 polígono 18; al sur, parcela 393, polígono 18, parcela 394, polígono 18; al este, parcela 9.042, polígono 18; y al oeste, parcela 385, del polígono 18, parcela 386, polígono 18.

Referencia catastral: 29007A018003950000XZ.

3. El requirente del acta es don José María Farfán Luque, con domicilio en Alhaurín de la Torre, Málaga (29130), calle Málaga, número 29.

4. Se publica la iniciación de la referida acta mediante el presente anuncio, a fin de que sirva de notificación genérica a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca. Quien se considere interesado, podrá comparecer en el plazo que al final se indica, en horas de despacho, en la notaría, sita en calle Granada, número 6 de Alhaurín de la Torre, para exponer y justificar sus derechos. Al mismo fin, se han fijado edictos con información extensa de este procedimiento en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y en el de la notaría.

El plazo para las alegaciones es de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de diciembre de 2015.

(Firma ilegible).

11801/15

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

#### TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO  
0,29 euros/palabra

URGENTE  
0,58 euros/palabra

#### OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga